



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024). DEL PROYECTO DENOMINADO “APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TUBERÍA ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHÉ”. CUENTADANCIA NÚMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13). En

el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché, a nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, **NOSOTROS:** Por una parte **RAMÓN RAYMUNDO CETO**, de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, originario y vecino del municipio de Santa María Nebaj, y con residencia en las Cataratas camino a sector Sumalito de esta población, con su Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos treinta y seis, espacio noventa y dos mil setecientos nueve, espacio un mil cuatrocientos trece (2536 92709 1413) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de Santa María Nebaj, del Departamento de Quiché, extremo que acredito mediante Acta de toma de posesión número cero cero tres guion dos mil veinticuatro (003-2024) del libro número DCEQ-4920, de fecha quince de enero del dos mil veinticuatro (15/01/2024), de la Municipalidad de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché y Acreditado con mi credencial y acuerdo de adjudicación número diecisiete guion dos mil veintitrés (17-2023) de fecha veintidós de Julio de dos mil veintitrés (22/07/2023), extendida por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Quiché, facultado para la

suscripción del presente contrato de conformidad con los artículos 9 numeral 6 inciso a), 47 y 48 del decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, por la otra parte el señor: **EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN**, de veintiséis años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con dirección casa B5 Zona 4 Colonia Utatlán, Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) Numero tres mil doscientos cincuenta, espacio cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y uno, espacio un mil cuatrocientos uno (3250 55831 1401), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Propietario y Representante Legal de la entidad denominada **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES**, lo cual acredito con los siguientes documentos:

a) patente de comercio de la empresa inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el registro número ochocientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y nueve (842299), folio trescientos sesenta y ocho (368), del libro un mil cincuenta y siete (1057), Categoría Única de Empresas Mercantiles, **b)** Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio noventa y cinco mil quinientos treinta (95530), del libro de Inscripciones y en el Registro Número diez



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES



mil novecientos dieciocho (10918) del Libro de Registro de Proveedores, en estatus habilitado, según Constancia de Inscripción y Precalificación como proveedor del Estado, con fecha de última actualización diez de enero de dos mil veinticuatro, con vigencia hasta el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro c) Número de Identificación Tributaria (NIT) noventa y dos millones setecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve (92783589), documentos que a nuestro juicio son suficientes de conformidad con la ley para suscribir el presente instrumento. Ambos manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente y tener a la vista la documentación relacionado con el mismo, agregando que en lo sucesivo ambos nos denominamos: **"LA MUNICIPALIDAD" Y "EL PROVEEDOR"**, respectivamente y por medio del presente instrumento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes y su reglamento respectivo, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); el Código Municipal Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) y sus reformas, las bases de cotización número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) emitidas para el efecto, las cuales contienen las características, y especificaciones técnicas aprobados en su oportunidad por la "LA MUNICIPALIDAD" y toda la documentación que aparece en el expediente respectivo, promovido por "LA MUNICIPALIDAD", incorporándose el presente instrumento contractual al expediente. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO, tiene por objeto la compra de materiales de construcción a "EL PROVEEDOR", por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para el proyecto denominado: **"APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TUBERÍAS ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHÉ"**, para ser entregado en la bodega de la comunidad beneficiada del municipio de Santa María Nebaj, departamento de Quiché, la cual debe de realizarse con estricto seguimiento a la planificación y especificaciones técnicas elaboradas y bases de cotización aprobadas para el efecto y demás documentos que conforman el expediente, que comprende lo siguiente:





MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES

APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TUBERÍAS ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHÉ						
RESUMEN						
NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL PROYECTO	
1	CEMENTO PORTLAND 4060 PSI	200	Saco	Q 90.00	Q	18,000.00
2	ARENA DE RIO	20	M3	Q 350.00	Q	7,000.00
3	POZO DE VISITA PREFABRICADO CONCRETO ARMADO CON TAPADERA Y BROCAL (ALTURA 2.00M)	28	Unidad	Q 6,500.00	Q	182,000.00
4	POZO DE VISITA PREFABRICADO CONCRETO ARMADO CON TAPADERA Y BROCAL (ALTURA 2.50M)	2	Unidad	Q 6,829.00	Q	13,658.00
5	POZO DE VISITA PREFABRICADO CONCRETO ARMADO CON TAPADERA Y BROCAL (ALTURA 3.00 M)	1	Unidad	Q 7,554.00	Q	7,554.00
6	POZO DE VISITA PREFABRICADO CONCRETO ARMADO CON TAPADERA Y BROCAL (ALTURA 3.50 M)	3	Unidad	Q 8,908.00	Q	26,724.00
7	POZO DE VISITA PREFABRICADO CONCRETO ARMADO CON TAPADERA Y BROCAL (ALTURA 4.50 M)	1	Unidad	Q 12,780.00	Q	12,780.00
8	HIERRO NO.4 (1/2") LEGITIMO GRADO 40	7	Varilla	Q 60.00	Q	420.00
9	ALAMBRE DE AMARRE	50	Libras	Q 8.00	Q	400.00
10	TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 10 PULGADAS (NORMA ASTM F949)	135	Unidad	Q 1,213.00	Q	163,755.00
11	TUBERIA DE PVC SANITARIO DE 8 PULGADAS (NORMA ASTM F949)	117	Unidad	Q 878.00	Q	102,726.00
12	CANDELA DOMICILIAR DE 6" CON TAPADERA	187	Unidad	Q 270.00	Q	50,490.00
13	CLAVOS DE 2 1/2"	50	Libras	Q 8.00	Q	400.00
14	CLAVOS DE 3"	50	Libras	Q 8.00	Q	400.00
15	PARALES DE 3" X 3" X 2 1/2 VARAS	8	Docenas	Q 400.00	Q	3,200.00
16	TABLAS DE 1"X12"X 12"X2 1/2 VARAS	5	Docenas	Q 600.00	Q	3,000.00
PRECIO TOTAL					Q	592,507.00

TERCERA: COSTO DE LA OBRA Y VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato de conformidad a lo detallado en la cláusula anterior, según oferta presentada por el señor **EDWIN**



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

ADRIEL ALFARO GIRÓN, Representante Legal de la Empresa mercantil denominada ~~CONSTRUCCIONES~~ **Y SERVICIOS GENERALES**", del proyecto denominado **"APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TUBERÍAS ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHÉ"**. Del Municipio de Santa María Nebaj, del departamento de Quiché, tienen un valor global de: **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE QUETZALES EXACTOS (Q. 592,507.00)**, que incluye el impuesto al valor agrado (IVA), el cual se integra sobre la base del presupuesto detallado en la cláusula anterior. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se hará conforme lo estipula el Decreto Número: 57-92, Ley de Contrataciones del Estado en vigor y sus reformas, en un solo pago, que corresponde al cien por ciento (100%) del valor del contrato, en el momento de la entrega de los materiales, por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, de conformidad a los siguientes documentos: **a)** Factura que incluirá el Impuesto al Valor Agregado -IVA- y recibo de caja, si fuese Factura Cambiaria; **b)** Fotocopia del Contrato y Certificación de la resolución de aprobación del Contrato por la autoridad administrativa superior; **c)** Fianza de Cumplimiento de Contrato; **d)** Fianza de Garantía de Calidad y Funcionamiento; y, **f)** Fianza de Saldos Deudores. El Pago deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuese completada la documentación descrita anteriormente, tal como estipula el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTO: FORMALIDADES:** Las fianzas a que se refiere la cláusula anterior, deberán hacerlas efectivas EL PROVEEDOR, mediante pólizas emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en la República de Guatemala. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO. SANCIONES Y SUSPENSIONES: 1) PLAZO:** El plazo contractual para la entrega de los materiales se inicia a partir de la fecha de la aprobación del mismo y finaliza a más tardar a los diez (10) días calendario; **2) SANCIONES: a)** EL PROVEEDOR si no entrega los materiales dentro del plazo estipulado en el presente contrato, se obligara al pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por cada día de atraso, de acuerdo a lo que invoca el tenor del artículo ochenta y cinco (85), de la Ley de Contrataciones del Estado en vigor, Decreto Número: 57-92 sus reformas y su Reglamento, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas; **b)** Suspensión Temporal: Se podrá suspender la compra de materiales por causa no imputable a EL PROVEEDOR conforme acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Alcalde Municipal. **SEPTIMA: CASOS FORTUITOS:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que, previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el



MuniNebaj

¡Construyendo Futuro!

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES

normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE EL PROVEEDOR Y DE LA MUNICIPALIDAD:** EL PROVEEDOR se obliga pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma que se indica en la cláusula tercera del presente contrato. **NOVENA: PROHIBICIONES:** EL PROVEEDOR tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. **DÉCIMA: DECLARACION JURADA:** EL PROVEEDOR declara bajo juramento de ley, y enterada de las penas relativas al delito de perjurio que no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones estipuladas en el artículo ochenta (80) de la ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIONES:** EL PROVEEDOR deberá permitir a las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionar los materiales que se reciban debiendo proporcionar la información que se requiera, en el momento de la entrega. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cuales quiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del contrato siempre y cuando estén plenamente recibidos los materiales, b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y c) por casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA TERCERA: RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por terminado, rescindido o cancelado el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley y además por las causas siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia EL PROVEEDOR en la entrega de los materiales debido a insuficiencia de los mismos, para cumplir con la entrega aprobado en su oportunidad; **b)** Si los materiales no son de calidad; **c)** Si EL PROVEEDOR es declarada en quiebra; **d)** Si EL PROVEEDOR no presentare la garantía (fianza) a que este obligado conforme a la ley; **e)** Si EL PROVEEDOR cometiere dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD; **f)** Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato; **g)** Si EL PROVEEDOR rehusara proseguir o dejar de suministrar los materiales, parcial o totalmente, con la diligencia necesaria para cumplir con la entrega y no pudiera garantizar su suministro dentro del plazo especificado en este contrato, procediéndose a la ejecución de la fianza de cumplimiento; **h)** Si EL PROVEEDOR no iniciare a entregar los materiales en el plazo establecido en la cláusula sexta del presente contrato; **i)** Si EL PROVEEDOR incurriere en cualquiera de los casos previstos en los incisos anteriores, LA MUNICIPALIDAD, podrá cancelar el presente contrato en forma unilateral sin más trámite. Así mismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por EL PROVEEDOR, sin responsabilidad de esta última, si LA MUNICIPALIDAD: **a)** por caso fortuito o fuerza mayor, **b)**






Por la negativa injustificada a firmar la constancia de entrega de los materiales; **c)** por la negativa injustificada o mora en la recepción de los materiales en el o los lugares pactados en este contrato; **d)** por el incumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato; y **e)** por la falta de pago en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA:** **CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo. **EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN**, Propietario y Representante Legal de la empresa mercantil denominada ~~CONSTRUCCIONES~~ ^{CONSTRUCCIONES} **“CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de **“cohecho activo”** regulada en el artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del Código Penal, Decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República. **DÉCIMA SEXTA. APROBACION:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA: FINIQUITO:** Al finalizar la entrega de los materiales por parte de EL PROVEEDOR y luego de recibir de conformidad lo estipulado, LA MUNICIPALIDAD extenderá el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será finiquitado de LA MUNICIPALIDAD hacia EL PROVEEDOR. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de EL PROVEEDOR. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACION:** “LA MUNICIPALIDAD” y, “EL PROVEEDOR”, exponemos que en los términos a que se refiere el presente CONTRATO, expresa e íntegramente aceptamos cada una de las dieciocho cláusulas que lo integran, el cual se encuentra contenido el presente documento y después de haberlo leído, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad. **DAMOS FE.** Testado: CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES, Omítase. Entre Líneas: CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES, agréguese. Léase.


RAMÓN RAYMUNDO CETO
ALCALDE MUNICIPAL




EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN
PROVEEDOR


CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES

En el municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché, el quince de abril del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden y que obran en el lado anverso de la presente hoja, son **AUTÉNTICAS**, en virtud de haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **RAMÓN RAYMUNDO CETO Y EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN**, personas de mi anterior conocimiento y que calzan **EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024). DEL PROYECTO DENOMINADO: "APOYO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y TUBERÍA ALDEA SALQUIL GRANDE, NEBAJ, QUICHÉ". CUENTADANCIA NÚMERO T TRES GUION CATORCE GUION TRECE (T3-14-13)**. En virtud de lo cual leo íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, los signatarios firman nuevamente la presente legalización de firmas, la cual obra en el lado anverso de la presente hoja, juntamente con el Notario autorizante que de todo lo relacionado. DOY FE. -----


RAMÓN RAYMUNDO CETO




EDWIN ADRIEL ALFARO GIRÓN



ANTE MÍ: